



SATCH

COPIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2009-MPCH/A.

Chiclayo, **08 MAYO 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 08 de Mayo de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la ley, articulado concordante con el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953;

Que con Ordenanza Municipal N° 007-2007-GPCH del 11 de Mayo de 2007 se aprobó el TUPA 2007 y de conformidad con el Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que en el numeral 38.2 de la ley antes mencionada establece que las entidades están obligadas a publicar el integro del TUPA cada 2 años, sin embargo podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;



Que mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA para todas las entidades de la Administración Pública entre ellas los Gobiernos Locales y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; deroga los artículos 33° y 34° de la Ley 27444, referidos a Procedimientos de Evaluación Previa con Silencio Positivo o Silencio Negativo, estableciendo en su artículo 1° supuestos sujetos al Silencio Administrativo Positivo y en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria los casos en los que se aplica el Silencio Administrativo Negativo; así como su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1029-08;

Que contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 054-2009/MPCH/GAJ, de fecha 28.ENE.09; ha sustentado ante el Órgano responsable de la elaboración del TUPA 2009 (Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPCH) la legalidad de los procedimientos tal como dispone el artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la base legal de cada uno de ellos y su calificación en cada caso precisando si son de aprobación automática o evaluación previa y si corresponde la aplicación del silencio administrativo positivo o negativo conforme a la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que con Memorando N° 080-2009/-MPCH-GCAYF, el Gerente Central de Administración de la MPCH ha sustentado ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA 2009 (Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPCH), en el caso de los procedimientos administrativos que no tengan la condición de gratuitos los costos de cada uno y los derechos de tramitación establecidos en el proyecto del TUPA 2009 siguiendo los lineamientos y la metodología aprobada mediante Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA que aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos".

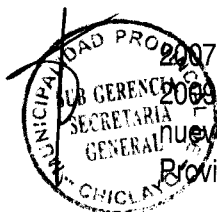
Que, de conformidad con las normas antes señaladas dispuesto por el D. S. 079-2007-PCM, Ley 29060 y la Ley 27444 y visto los Informes N° 027-2009-MPCH-GPP-SGPR y N° 064-2009-MPCH/GPP, N° 027-2009-MPCH/GG, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta un nuevo Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con tres (03) anexos; siendo necesario su aprobación mediante Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8, de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2009 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2009 **INCORPORANDO** las Tasas o derechos administrativos de cada uno de los Procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza en sus anexos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se DETALLA en el Anexo respectivo las Tasas por Servicios de Análisis Clínicos Microbiológicos del Laboratorio Municipal de la Subgerencia de Sanidad, el cual forma parte de la presente Ordenanza.



ARTICULO TERCERO.- La **UTILIZACIÓN** de los siguientes formatos: Nº 1: "Solicitud de Acceso a la Información Pública" y Nº 2: "Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo – Ley Nº 29060", serán de acuerdo a la normatividad vigente

ARTICULO CUARTO.- **DEROGAR** la Ordenanza Municipal Nº 007-2007-GPCH y demás disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación en el diario oficial de la Provincia y a la Gerencia de Sistemas e Informática su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – www.munichiclayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – www.serviciosalciudadano.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO TORRES GONZALÉS
ALCALDE

